



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 288-00-CMPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2020

VISTO:

El Dictamen N° 002-2020-CPYDEL-CEYA/MPP de fecha 05 de febrero de 2020 de la Comisión de Mixta, conformada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional) en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y mantienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

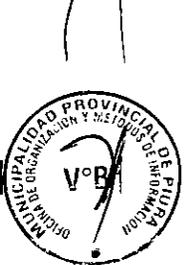
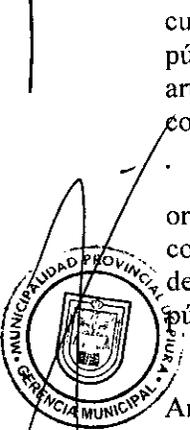
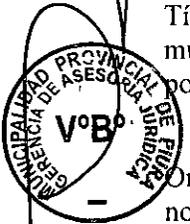
Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. De otro lado, en su artículo 9° inciso 8) de la misma norma señala que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, corresponde a éste aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, se aprueban lineamientos de organización del Estado, que se aplicará a las entidades de la administración pública; en concordancia con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, que declara al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública;

Que, con Ordenanza Municipal 258-02-CMPP de fecha 19 de diciembre de 2019, en el Artículo Primero, se aprobó la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 258-01-CMPP, que aprobó la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 258-00-CMPP mediante la cual se aprobó la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura y; en su Artículo Segundo se aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones creado mediante Ordenanza Municipal N° 258-00-CMPP;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2004-C/PPP, de fecha 27 de agosto de 2004 y modificatorias, se aprobó el Cuadro para la Asignación de Personal de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se aprobó la actualización de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 288-00-CMPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2020

administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, en cuyo numeral 7.5 se señala que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el período de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057 y en su anexo 4 se establecen consideraciones para la elaboración y aprobación del CAP Provisional;

Que a su vez los numerales 1.1 y 1.5 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establecen entre los supuestos que habilitan a aprobar el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, cuando una norma sustantiva, durante el proceso de implementación de la Ley N° 30057, ordene la asignación de nuevas funciones o la reasignación de funciones existentes, las entidades involucradas están autorizadas a tramitar la adecuación parcial de su CAP vigente mediante un CAP Provisional;

Que por su parte el numeral 2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH señala entre otros, que la elaboración del CAP Provisional es responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus veces; se formula a partir de la estructura orgánica de la Entidad aprobada en su ROF y se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la Entidad, debiendo los cargos del CAP Provisional estar clasificados de conformidad a lo establecido en la Ley Marco del Empleo Público;

Que, con Informe N° 035-2020-OyM-GTySI/MPP, de fecha 29 de enero de 2020, el Jefe de la Oficina de Organización y Métodos de Información, hizo de conocimiento al Jefe de la Oficina de Personal que resulta necesaria la implementación de la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, como órgano de apoyo, con la finalidad de fortalecer la imagen de la entidad, así como para mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios administrativos orientados al ciudadano; en tal sentido, deriva a su despacho la propuesta de modificatoria del CAP-Provisional, de acuerdo a la estructura orgánica y los cargos que serán incorporados en la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional y en la Subgerencia de Unidad de Atención al Ciudadano, con la finalidad que evalúe la pertinencia de modificar el CAP vigente de la Entidad, según la propuesta que se adjuntó;

Que, con Informe N° 198-2020-OPER/MPP, de fecha 03 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Personal comunicó al Jefe de la Oficina de Presupuesto que de acuerdo a lo informado por la Jefa de la Unidad de Remuneraciones, el único cargo a crearse que estaría en la situación de ocupado (Gerente de Comunicación e Imagen Institucional) ocasionaría una incidencia mensual de S/ 5,556.41 soles, los demás estarán como previstos. Asimismo comunicó que en lo que respecta al cargo de Especialista Profesional II, N° de Orden 64 dentro de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano, debe considerarse en la clasificación para un SP-ES y no un servidor de confianza;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 288-00-CMPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2020

Que, con Informe N° 0102-2020-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 03 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Presupuesto comunica que el único cargo a crearse estaría en situación de ocupado (Gerente de Comunicación e Imagen Institucional), el cual representaría una incidencia mensual de S/ 5,565.41 soles, dado que los demás estarán como previstos. Por tanto, se informa que sí existe disponibilidad presupuestal para el financiamiento del cargo de Gerente de Comunicación e Imagen Institucional, en lo que respecta a su haber mensual, beneficios de ley y aportes patronales;

Que, mediante Informe N° 129-2020-GAJ/MPP, de fecha 03 de febrero 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica informó a la Gerencia Municipal lo siguiente:

(...)

Mediante Ordenanza Municipal 258-02-CMPP de fecha 19 de diciembre de 2019, Artículo Primero, se aprobó la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 258-01-CMPP, que aprobó la modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 258-00-CMPP mediante la cual se aprobó la Nueva Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura; en su Artículo Segundo se aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones creado mediante Ordenanza Municipal N° 258-00-CMPP.

En el presente caso, la Oficina de Organización y Métodos de Información, la Oficina de Personal y la Oficina de Presupuesto han emitido opinión favorable respecto a la modificatoria del Cuadro de Asignación de Personal, informando que el único cargo a crearse que estaría en situación de ocupado es el de Gerente de Comunicación e Imagen Institucional, el cual representaría una incidencia mensual de S/ 4,565.41.

Los numerales 3 y 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establecen que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, y aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; por tanto, para aprobar la modificación del Cuadro para la Asignación de Personal, es necesario que la presente modificatoria se aprobada en Sesión de Concejo.

El numeral 2.9. del Anexo N° 4 sobre el CAP Provisional de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS, Y ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL CUADRO DE PUESTOS DE LA ENTIDAD-CPE, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, establece que la oficina de recursos humanos de la entidad, o la que haga sus veces, elabora un informe en el que especifica las razones por las cuales se deben realizar modificaciones al instrumento existente estableciendo con claridad la metodología utilizada y la justificación para realizar modificaciones en la dotación de cargos de la entidad; en el presente caso, si bien es cierto la propuesta ha partido de la Oficina de Organización y Métodos de Información, la Oficina de Personal ha participado en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 288-00-CMPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2020

el procedimiento, señalando algunas observaciones; como lo correspondiente al cargo de Especialista Profesional II, N° de orden 64 dentro de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano, el cual debe considerarse en la clasificación para un SP-ES y no un servidor de confianza; situación que ha sido coordinada con el Jefe de Organización y Métodos para su corrección, en documento que deberá ser anexado al presente expediente;

(...)

Después de haber revisado y analizado el expediente, se concluye que se encuentra conforme con la normativa vigente y es factible realizar la modificación del Cuadro para la Asignación de Personal y crear las siguientes plazas (...)"

Se recomienda que el presente informe sea derivado a la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local para que emita el dictamen correspondiente (...)";

Que, en ese sentido, la Comisión Mixta, conformada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración, con Dictamen N° 002-2020-CPYDEL-CEYA/MPP, de fecha 05 de febrero de 2020, en base a los sustentos técnicos y legales emitidos por los órganos competentes, dictaminó aprobar la modificación del Cuadro para la Asignación de Personal – CAP, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2004-C/PPP, de fecha 27 de agosto de 2004, y modificatorias;

Que, sometido a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Mixta, conformada por la Comisión de Planificación y Desarrollo Económico Local y Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 07 de febrero de 2020, mereció su aprobación por **UNANIMIDAD**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2004-C/PPP, de fecha 27 de agosto de 2004, y modificatorias, de acuerdo a lo siguiente:

Créase las siguientes plazas:

- Plaza 1186 Gerente de Comunicación e Imagen Institucional (1 plaza).
- Plazas 1187 a la 1194 Notificador (8 plazas) como previstas.
- Plazas 1195 a la 1197 Terminalista (3 plazas) como previstas.
- Plazas 1198 a la 1199 Orientador (2 plazas) como previstas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

ORDENANZA

N° 288-00-CMPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2020

Renombrar las siguientes plazas:

- La Plaza 059 de Jefe de Oficina, se renombra como Subgerente de Atención al Ciudadano.
- La plaza 063 de Secretaria, se renombra como Secretaria II.
- La Plaza 065 de Técnico en Ingeniería, se renombra como Especialista Profesional.
- La Plaza 071 de Auxiliar, se renombra como Auxiliar Administrativo.

Por lo que el CAP quedará modificado de la siguiente manera:

Cuadro para la Asignación de Personal Vigente

Denominación del Órgano: Gerencia Municipal

Denominación de la Unidad Orgánica: Oficina de Imagen Institucional

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL NECESARIO	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
059	Jefe de Oficina	010330EC	EC	1	X		x
060(*)	Asistente	010330ES	SP-ES	1	X		
061	Asistente de Prensa	010330ES	SP-ES	1	X		
062	Técnico Administrativo	010330ES	SP-ES	1	X		
063	Secretaria	010330AP	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				5	5		

(*) Este cargo pasó a la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos

Denominación del Órgano: Gerencia Municipal

Denominación de la Unidad Orgánica: Unidad de Atención al Ciudadano

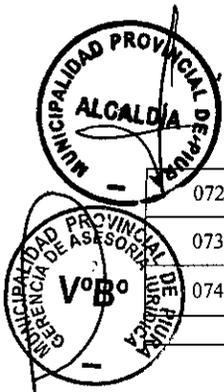
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL NECESARIO	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
064	Jefe de Unidad	010331EC	EC	1	X		X
065	Técnico en Ingeniería	010331ES	SP-ES	1	X		
066/070	Terminalista	010331ES	SP-ES	5	X		
071	Auxiliar	010331AP	SP-AP	1	X		



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA**

N° 288-00-CMPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2020

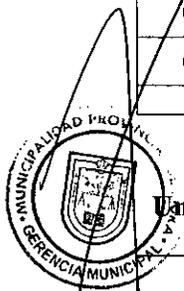


072	Telefonista	010331AP	SP-AP	1	X		
073	Apoyo Administrativo	010331AP	SP-AP	1	X		
074	Trabajador de Servicios	010331AP	SP-AP	1	X		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				11	11		

Propuesta de modificatoria del CAP

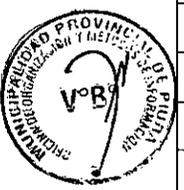
Órgano: Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL NECESARIO	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
1186	Gerente de Comunicación e Imagen Institucional	010400EC	EC	1	1		X
061	Asistente de Prensa	010330ES	SP-ES	1	1		
062	Técnico Administrativo	010330ES	SP-ES	1	1		
063	Secretaria II	010330AP	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				4	4		



Unidad Orgánica: Subgerencia de Atención al Ciudadano

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL NECESARIO	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
059	Subgerente de Atención al Ciudadano	010330EC	EC	1	1		X
065	Especialista Profesional	010331ES	SP-ES	1	1		
071	Auxiliar Administrativo	010331AP	SP-AP	1	1		
072	Telefonista	010331AP	SP-AP	1	1		
1187/1194	Notificador	010331AP	SP-AP	8		8	
066/070(5) 1195/1197(3)	Terminalista	010331ES	SP-ES	8	5	3	

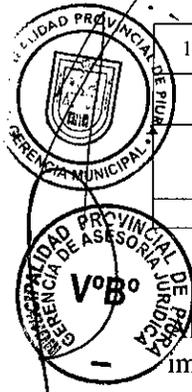




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ORDENANZA**

N° 288-00-CMPP

San Miguel de Piura, 07 de febrero de 2020



1198/1199	Orientador	010331ES	SP-ES	2		2	
073	Apoyo Administrativo	010331AP	SP-AP	1	1		
074	Trabajador de Servicios	010331AP	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGÁNICA				24	11	13	



ARTÍCULO SEGUNDO.- FACÚLTESE al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias para una adecuada implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Las plazas creadas como previstas, continuarán, en tanto se cuente con el presupuesto para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE el texto aprobatorio de la presente ordenanza en el Diario Oficial de Avisos Judiciales y en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales.

ARTÍCULO SEXTO.- DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Imagen Institucional, Oficina de Presupuesto, Oficina de Organización y Métodos y a la Oficina de Personal, a fin de que procedan con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Abg. Esteban Atmar Mauricio
 JEFE